



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

No 00705

de 2018

(13 ABR 2018)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ARCADIA" UBICADO EN LA VEREDA MARQUEZOTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de fecha 03 de Octubre de 2017 recibido en la Territorial Sur de Corpoguajira con Radicado No. 957 del 24 de Noviembre de 2017, el señor FERMIN OVALLE ISAZA, actuando en su condición de propietario del predio "La Arcadia", solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal en dicho predio ubicado en la Vereda Marquezote, jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira. Así mismo presentó documentos anexos que consideró necesarios para el trámite del permiso.

Que atendiendo esta petición se emite Auto N° 1230 del 29 de Noviembre de 2017, además se avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y se ordenó al solicitante cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite y la inspección ocular por parte de personal idóneo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – Corpoguajira con el fin de evaluar la situación y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 08 de Enero de 2018, al sitio de interés en la Vereda Marquezote, jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0290 con radicado del día 08 de Marzo de 2018, en el que se establece lo siguiente:

(...)

VISITA. El día 8 de enero de 2018, se realiza visita de evaluación en campo al documento Plan de Aprovechamiento Forestal Predio LA ARCADIA, correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal persistente por la intervención de 31 individuos arbóreos de diferentes especies según consta en la descripción : cabida y linderos del certificado de tradición Nro. 17091346997869644 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, como área total, revisado el Formulario Único Nacional de Solicitud e aprovechamiento Forestal Comercial Bosque Natural la cantidad aprovechable es de 31 árboles para el aprovechamiento de madera estado postes. Durante la evaluación de campo se verificó los árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), que presentan diámetros a partir de los 10 cm cuyas medidas se realizan a 1,30 metros de altura, fueron inventariados al 100%.

1

No 0705



Corpoguajira



Corpoguajira

No 00708

22 Trupillo	23 Trupillo	24 Trupillo	25 Trupillo
26 Trupillo	27 Trupillo	28 Trupillo	29 Trupillo
		Registro Fotográfico	
30 Trupillo	31 Trupillo		

Todos los arboles se encontraron con un DAP superior a 10 cms, para lo cual se identificaron e inventariaron todos los individuos arbóreos con las características de diámetros mencionados.

Para la cobertura vegetal (Brinzal), correspondiente a regeneración natural de las especies que conforman los dos estratos mencionados anteriormente (Fustal y Latizal), no se tuvieron en cuenta para este estudio debido que sus coberturas por las características del área son muy ralas y no se considera la necesidad de desarrollar aprovechamiento de vegetación que corresponda a sus cualidades, por lo cual no existe perdida para el ecosistema.

Observación. Durante la evaluación de campo se verificó que el inventario forestal presentado en el documento Plan de Aprovechamiento Forestal del predio LA ARCADIA de Individuos con DAP mayor a 10cms, fue efectuado al 100%, y se intervendrán especies correspondientes a 31 individuos arbóreos.

En la gráfica se observan los porcentajes más representativos de las especies arbóreas en estado Fustal del aprovechamiento persistente inventariadas al 100% que se intervendrán en el predio LA ARCADIA para la obtención de madera (puntales).

En total se registraron cinco (5) especies y 31 individuos arbóreos

3



Corpoguajira

Especie Forestal	Número de Individuos
Algarobillo	7
Trupillo	20
Guayacán	1
Mulato	2
Orejero	1

Tabla No1 Número de árboles/Especie inventariada

En total se registraron 3 especies pertenecientes a 2 familias botánicas.

Familia	Tipo de Arbol	Cantidad
Fabácea	Algarobillo, Trupillo	27
Burserácea	Mulato	2
Tyrannidae	Orejero	1
Bignoniácea	Guayacán	1

Tabla No 2 Familia/Especies forestales

ESPECIES AMENAZADAS

Teniendo en cuenta las especies forestales que se declaran amenazadas en la Resolución No 383 del 23 de Febrero de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT y el Acuerdo 003 de 2012 expedido por Corpoguajira, se identificó que las especies objeto de aprovechamiento, se encuentra en categoría de amenaza el Guayacán (*Bulnesia Arbórea*) por lo cual no debe ser talado un (1) árbol de esta especie.

ANÁLISIS ESTRUCTURAL

Los valores obtenidos son típicos de esta zona, en donde los promedios de árboles alcanzan grandes dimensiones debido a la competencia de luz y la capacidad de obtener nutrientes de los individuos, permitiendo sin un mayor esfuerzo un mejor desarrollo dasométrico de los mismos.

Número de individuos por especie medidas en campo

Teniendo en cuenta el área evaluada, las condiciones climáticas, edafológicas y pluviométricas, se encuentra gran número de individuos propios del tipo de bosque (Bst), a continuación, se presenta lo expresado anteriormente:



Corpoguajira

N 00705

Especie Forestal	Número de Individuos
Trupillo	20
Algarobillo	7
Guayacán	1
Mulato	2
Orejero	1
TOTAL	31

Tabla No4 Número de árboles/Especie inventariada

Se toma la información como base a la evaluación haciendo verificaciones en campo y comparando con la suministrada en el estudio Plan de Aprovechamiento Forestal Predio la ARCADIA ubicado en la vereda marquesote, Jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de la Guajira.

CALCULO DEL VOLUMEN TOTAL

$$V = \pi \cdot r^2 \cdot h \cdot f$$

$$V_{total} = \sum V$$

V = Volumen

r = Radio

h = Altura

f = Factor de forma (0.70)

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m³)
1	Algarobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.67	7	0,70	1.76
2	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	1.10	13	0,70	8.77
3	Algarobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	1.01	15	0,70	8.46

5

X



Corpoguajira

4	Algarrobilllo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.77	13	0,70	4.27
5	Algarrobilllo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.51	10	0,70	1.45
6	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.65	7	0,70	1.65
7	Guayacán	<i>Bulnesia Arbórea</i>	0.81	10	0,70	3.64
8	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.47	9	0,70	1.13
9	Algarrobilllo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.73	10	0,70	2.99
10	Algarrobilllo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.92	9	0,70	4.28
11	Algarrobilllo	<i>Trichilia Havanensis</i>	2.06	14	0,70	
12	Mulato	<i>Unonopsis A.</i>	0.71	15	0,70	4.17
13	Mulato	<i>Unonopsis A.</i>	0.58	13	0,70	2.46
14	Mulato	<i>Unonopsis A.</i>	0.54	9	0,70	1.47
15	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.66	6	0,70	1.45
16	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.50	6	0,70	0.84
17	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.39	6	0,70	0.51
18	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.30	6	0,70	0.31
19	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.41	7	0,70	0.67
20	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.66	9	0,70	2.18
21	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.66	8	0,70	1.92
22	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.54	8	0,70	1.31
23	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.67	7	0,70	1.75
24	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.39	6	0,70	0.51
25	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.62	7	0,70	1.52
26	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.48	7	0,70	0.89
27	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.35	6	0,70	0.40
28	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.73	8	0,70	2.35
29	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.58	7	0,70	1.31
30	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.48	7	0,70	0.89
31	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.48	8	0,70	1.04



Corpoquajira

2008705

ESTIMACION DEL VOLUMEN TOTAL

Arboles	Volumen Total (m³)
31	72.904

ESTADO DE AMENAZA DE ESPECIES FORESTALES

Mediante el acuerdo 009 del 28 de mayo de 2010 Corpoguajira declara unas especies forestales silvestres como amenazadas en el Departamento de la Guajira, igualmente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución 382 de 2010, registran estas especies en peligro.

Dentro de las especies fustales evaluadas en el inventario forestal realizado al 100% que se intervendrán para el aprovechamiento forestal persistente, encontramos las siguientes especies protegidas:

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA	CANTIDAD	VOL. M ³
Guayacán	<i>Bulnesia Arbórea</i>	En Peligro	1	3.64

CONCEPTO TÉCNICO

El Inventario forestal realizado al 100% en los 31 individuos arbóreos que registra el plan de aprovechamiento forestal adjunto a la solicitud y de matrícula inmobiliaria Nro. expedido por la notaría única de San Juan del Cesar, La Guajira, como área total, presentado en el documento Plan de aprovechamiento predio LA ARCADIA,- correspondiente al proyecto: Aprovechamiento Forestal Único de individuos con DAP mayor a 10 cms. La solicitud de aprovechamiento forestal único para el aprovechamiento forestal especímenes florísticos (puntales) proyecto que desea adelantar la señor Fermín Ovalle Isaza en el predio LA ARCADIA en la vereda MARQUEZOTE jurisdicción del municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira", cumplió con los parámetros establecidos en el Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento forestal) y la aplicación de la guía técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dicha intervención se hará a un total de 30 individuos arbóreos debido a que 1 de los 31 solicitados es Guayacán (Bulnesia Arbórea) y se encuentra en estado de veda.

ARBOLES APROBADOS

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)	Ubicación Espacio	Solicitud
1	Algarroabillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.67	7	0,70	1.76	Privado	Tala
2	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	1.10	13	0,70	8.77	Privado	Tala



Corpoguajira

3	Algarrobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	1.01	15	0,70	8.46	Privado	Tala
4	Algarrobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.77	13	0,70	4.27	Privado	Tala
5	Algarrobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.51	10	0,70	1.45	Privado	Tala
6	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.65	7	0,70	1.65	Privado	Tala
7	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.47	9	0,70	1.13	Privado	Tala
8	Algarrobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.73	10	0,70	2.99	Privado	Tala
9	Algarrobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	0.92	9	0,70	4.28	Privado	Tala
10	Algarrobillo	<i>Trichilia Havanensis</i>	2.06	14	0,70		Privado	Tala
11	Mulato	<i>Unionopsis A.</i>	0.71	15	0,70	4.17	Privado	Tala
12	Mulato	<i>Unionopsis A.</i>	0.58	13	0,70	2.46	Privado	Tala
13	Mulato	<i>Unionopsis A.</i>	0.54	9	0,70	1.47	Privado	Tala
14	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.66	6	0,70	1.45	Privado	Tala
15	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.50	6	0,70	0.84	Privado	Tala
16	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.39	6	0,70	0.51	Privado	Tala
17	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.30	6	0,70	0.31	Privado	Tala
18	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.41	7	0,70	0.67	Privado	Tala
29	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.66	9	0,70	2.18	Privado	Tala
20	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.66	8	0,70	1.92	Privado	Tala
21	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.54	8	0,70	1.31	Privado	Tala
22	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.67	7	0,70	1.75	Privado	Tala
23	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.39	6	0,70	0.51	Privado	Tala
24	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.62	7	0,70	1.52	Privado	Tala
25	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.48	7	0,70	0.89	Privado	Tala
26	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.35	6	0,70	0.40	Privado	Tala
27	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.73	8	0,70	2.35	Privado	Tala
28	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.58	7	0,70	1.31	Privado	Tala
29	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.48	7	0,70	0.89	Privado	Tala
30	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.48	8	0,70	1.04	Privado	Tala



Corpoguajira

00705

VOLUMEN TOTAL ARBOLES APROBADOS

ARBOLES APROBADOS	VOLUMEN TOTAL EN (m³)
30	69.264

(...)

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el ARTÍCULO 221 1.7.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al señor **FERMIN OVALLE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.009.633, para la intervención con Tala de árboles de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, consistente en 69,264 m³ ubicados en el predio denominado "La Arcadia", en la Vereda Marquezote, jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, de acuerdo a lo contenido en la presente providencia.

Árboles Aprobados

Especie Forestal	Número de Individuos
Trupillo	20
Algarroblillo	7
Mulato	2
Orejero	1
TOTAL	30

9

MD.



Corpoguajira

ARTICULO SEGUNDO: El señor **FERMIN OVALLE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.009.633, deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros N° 52649983496 de BANCOLOMBIA, Sucursal FONSECA, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.693.555,00) M.Cte., equivalente a $69,264 \text{ m}^3 \times \$24.450,72$ por concepto de pago de la tasa forestal, en cumplimiento de la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009; Lo anterior con el objeto de poder materializar su solicitud.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de Doce (12) meses, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **FERMIN OVALLE ISAZA**, por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, deberá entregar a CORPOGUAJIRA, en calidad de compensación por la intervención de 30 individuos arbóreos la cantidad de 120 árboles de especies forestales y frutales entre estas Mango (*Mangifera indica*), Cotoprix (*Talisia olivaeformis*), Níspero (*Manilkara zapota*) y Especies forestales incluyendo las amenazadas, Cedro (*Cedrus*) para esto el señor Fermín Ovalle Isaza, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que oscile entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales, y además:

- ❖ Los 120 árboles mencionados corresponden al equivalente del reemplazo de cuatro árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), basado en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir 30 árboles talados $\times 4 = 120$ árboles, los cuales deben ser entregados a CORPOGUAJIRA y estos recibidos a satisfacción por funcionario idóneo del área en la Subdirección Territorial Sur; además debe sembrar la cantidad mínima de tres (3) árboles de especies frutales por cada árbol sometido a proceso de tala, es decir Noventa (90) árboles, con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en la zona aledaña al sitio donde se desarrollarán las actividades de tala, en presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA.
- ❖ El señor **FERMIN OVALLE ISAZA**, debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el plan de manejo y aprovechamiento forestal referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta, remoción de la capa boscosa (aceites (envases) plásticos en todas sus presentaciones etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (Pichones de aves, Reptiles, Anfibios, Masto fauna y lagartos entre otros), encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cercana al sitio de aprovechamiento.
- ❖ En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la ejecución del proyecto Construcción de red hidráulica, y obtención de madera en cualquiera de sus estados, no se debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Ébano (*Caesalpinia ébano*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Puy (*Tabebuia bilbergii*) Corazón fino (*Platymiscium plystachyum*).
- ❖ La Vigencia para la entrega y siembra de la compensación por la intervención de la cobertura vegetal natural, por la reducción del hábitat para la fauna terrestre, la avifauna y demás factores bióticos impactados, no debe exceder el término de Tres (3) meses contados a partir de la ejecución del Aprovechamiento autorizado.

- ❖ Para la entrega de la compensación impuesta, deben informar por lo menos con dos (2) días de anticipación, para que la Autoridad Ambiental, disponga del sitio, hora y delegación de un funcionario para el recibido a satisfacción de la compensación impuesta.
- ❖ La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y generar la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- ❖ El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- ❖ Para el transporte de especímenes debe tramitarse el salvoconducto de movilización respectivo.
- ❖ Coordinar la intervención con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.
- ❖ Está totalmente prohibida la Tala de los individuos arbóreos que se encuentren en Veda.
- ❖ Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizará visita de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, este sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso al señor FERMIN OVALLE ISAZA, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

00795



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, RUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

13 ABR 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Luis Acosta
Revisó: Adrián Ibarra
Aprobó: Jorge Palomino